



REGISTRANCIA DE LA RESOLUCION	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1737 DE 2009

**( 15 MAY 2009**

Por medio del cual se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

**ARTÍCULO 2°.** El jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

El servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia. Cuando los motivos no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el funcionario responsable de ordenar el gasto deberá descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normatividad vigente.

**ARTICULO 3°.-:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**15 MAY 2009**

Dado en Bogotá, D.C., a

*[Firma]*

*[Firma manuscrita]*

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*[Firma]*  
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR